

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**Circular**  
**DVM-AC-011-2021**

**Para:** Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de centros educativos  
Direcciones de centros educativos  
Personal docente, técnico docente y administrativo docente  
Población estudiantil y comunidad educativa

**De:** Melania Brenes Monge  
Viceministra Académica

**Asunto:** Actualización del Anexo 3 de la circular DVM-AC-003-2013: *La Programación Educativa Individual en el contexto de la Transformación Curricular*

**Fecha:** 28 de abril del 2021

---

Estimadas señoras, estimados señores:

Reciban de mi parte un atento saludo. Conforme a los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, referentes a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación, y;

**Considerando:**

- I. La Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, en el artículo 1, reafirma el derecho a la educación de todo habitante de la República y particulariza que el Estado tiene la obligación de procurarla en la forma más amplia y adecuada.
- II. Según consta en el Acuerdo N° 07-44-2016, la política curricular “Educar para una nueva ciudadanía” es clara y coherente, promueve la flexibilidad curricular, la inclusión de todas las personas al proceso educativo y su progreso, con el fin de propiciar su desarrollo integral y que se asuman como protagonistas de los cambios individuales y sociales en sus contextos con visión planetaria.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

- III. Toda persona estudiante, en el marco de los convenios internacionales en materia de niñez y adolescencia, y en concordancia con la normativa interna, tiene derecho a una educación de calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y su permanencia en el sistema educativo como lo establecen los artículos 56, 57 y 60 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739. En el marco del derecho a una educación de calidad, cada centro educativo es responsable de efectuar las adaptaciones necesarias y proporcionar los servicios de apoyo requeridos, tal y como lo describen el artículo 17 de la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y el artículo 32 de su Reglamento. Estas adaptaciones y ajustes, incluyen todos los apoyos educativos: personales, materiales y tecnológicos, organizativos y curriculares.

Por tanto, con el fin de adecuar la normativa institucional a las necesidades actuales del sistema educativo y los derechos reconocidos a la población estudiantil en general, se procede a emitir la siguiente actualización del Anexo 3 de la circular DVM-AC-003-2013: La Programación Educativa Individual en el contexto de la Transformación Curricular.

**Actualización del Anexo 3 de la circular DVM-AC-003-2013: La Programación Educativa Individual en el contexto de la Transformación Curricular.**

Según el acuerdo del Consejo Superior de Educación N° 07-64-2016: Política Curricular “Educar para una Nueva Ciudadanía”, la población estudiantil del país verá enriquecido su desarrollo integral con la adquisición de conocimientos y habilidades. Este acuerdo se lleva a la práctica con el uso de las plantillas de planeamiento didáctico que se encuentran alojadas en la Caja de Herramientas, para uso de la persona docente en los procesos de mediación pedagógica.

Desde el enfoque centrado en la persona y la mediación pedagógica para la construcción de los aprendizajes esperados y el desarrollo de habilidades, la persona estudiante que recibe el apoyo de la adecuación curricular significativa, contará con una Programación Educativa Individual (PEI), elaborada por la persona docente que imparte la asignatura o figura afín, que se operacionaliza y se hace

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

visible en el planeamiento didáctico (plantilla de planeamiento didáctico ubicada en la Caja de herramientas), ajustando los indicadores de desempeño y por lo tanto los criterios de evaluación.

A partir de los apoyos brindados desde la mediación pedagógica y el análisis de los desempeños demostrados por la persona estudiante que se le aplica la adecuación curricular significativa, si la persona docente lo considera necesario, puede incluir indicadores de aprendizajes previos, mismos que deben estar debidamente articulados con los establecidos para el año que cursa la persona estudiante, lo anterior con el fin de garantizar una secuencia cognitiva y curricular que promueva su participación, permanencia y progreso.

Con esta información la persona docente, determina los ajustes en las estrategias de mediación pedagógica diseñadas para todo el grupo y las incluye en su planeamiento, así como, en el proceso de evaluación de los aprendizajes (señalando los ajustes con otro color, negrita, íconos o cualquier otra forma que la persona docente considere oportuna), sin necesidad de elaborar un documento adicional al planeamiento didáctico.

Cordialmente,

Elaborado por:  
Dirección de Desarrollo Curricular

Revisado por:  
María Alexandra Ulate Espinoza. Directora. Dirección Desarrollo Curricular.  
Danae Espinoza Villalobos. Subdirectora. Dirección Desarrollo Curricular.

Visto bueno:  
Despacho Viceministerio Académico